

CUADRO COMPARATIVO DE LOS ARTÍCULOS 132, 204 Y 512 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Los decretos que reforman los artículos 132 y 204, así como el que adiciona un segundo párrafo al artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el **ÚNICO** transitorio de dichos decretos.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
ARTÍCULOS ANTES DE LA REFORMA	ARTÍCULOS DESPUÉS DE LA REFORMA
<p>TITULO CUARTO Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones</p> <p>CAPITULO I Obligaciones de los patrones</p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I.- a VIII.- ...</p> <p>IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;</p> <p>X.- a XXXIII.- ...</p>	<p>TITULO CUARTO Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones</p> <p>CAPITULO I Obligaciones de los patrones</p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I.- a VIII.- ...</p> <p>IX.- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, los procesos de revocación de mandato y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo;</p> <p>X.- a XXXIII.- ...</p>
<p>TITULO SEXTO Trabajos Especiales</p> <p>CAPITULO III Trabajadores de los buques</p> <p>Artículo 204.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p>	<p>TITULO SEXTO Trabajos Especiales</p> <p>CAPITULO III Trabajadores de los buques</p> <p>Artículo 204.- Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p>

<p>V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;</p> <p>VI. a X. ...</p>	<p>V. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y los procesos de revocación de mandato, siempre que la seguridad del buque lo permita y no se entorpezca su salida en la fecha y hora fijadas;</p> <p>VI. a X. ...</p>
<p style="text-align: center;">TITULO NOVENO Riesgos de Trabajo</p> <p>Artículo 512.- En los reglamentos de esta Ley y en los instructivos que las autoridades laborales expidan con base en ellos, se fijarán las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo y lograr que éste se preste en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores.</p>	<p style="text-align: center;">TITULO NOVENO Riesgos de Trabajo</p> <p>Artículo 512.- En los reglamentos de esta Ley y en los instructivos que las autoridades laborales expidan con base en ellos, se fijarán las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo y lograr que éste se preste en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores.</p> <p>En los casos en los que existe un alto riesgo que implique la pérdida de la vida o se comprometa seriamente la salud del trabajador, considerando, sobre todo la naturaleza del trabajo, las disposiciones reglamentarias o normativas considerarán el uso de la tecnología y de las herramientas de trabajo que sean innovadoras y que coadyuven a las labores de seguridad en los centros de trabajo.</p>

ATENTAMENTE:
FICACHI Y ASOCIADOS, S.C.